

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMAOrdenanza que modifica el Sistema Vial
Metropolitano ubicado en el distrito de
Pucusana

ORDENANZA N° 1905

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de octubre de 2015, el Dictamen N° 24-2015-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO
UBICADO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- Aprobar la Propuesta de Modificación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Separadora de Usos C-05-A43 ubicada en el distrito de Pucusana, en consecuencia modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y las secciones viales normativas vigentes, según las Láminas N° 01, 02 y 03 que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

Artículo Segundo.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúe las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Encargar al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana coordine con las autoridades del Gobierno Regional de Lima a fin de que se prioricen las obras de canalización del río Chilca en el tramo adyacente al límite provincial con la provincia de Lima.

Artículo Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1894-MML, las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital de Pucusana, efectuaran el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectuó sobre las áreas reservadas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Lima, 01 OCT. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296501-1

Ordenanza que ratifica el Plan Regional de
Seguridad Ciudadana 2015

ORDENANZA N° 1906

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015, los Dictámenes N°s 119-2015-MML-CMAEO y 02-2015-MML-CMSCDC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima, según Acta de fecha 27 de febrero del 2015, en cumplimiento de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

En Lima, 1 de octubre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296502-1

Ratifican la Ordenanza N° 290-MDSM, que
aprueba la modificación del TUPA de la
Municipalidad Distrital de San MiguelACUERDO DE CONCEJO
N° 249

Lima, 17 de setiembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007885, del 9 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2015, se

estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 108-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba 21 derechos de trámite, con 21 procedimientos administrativos aprobados por la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000195						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ORDENANZA N° 290 - 2015/MDSM						
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00			N°	DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)		
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	1.a) Hasta 100 m2	10.56	406.60	406.65	99.99%	1
	1.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.35	437.00	437.08	99.98%	2
	1.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.14	467.50	467.52	100.00%	3
	1.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.93	497.90	497.96	99.99%	4
	1.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.72	528.40	528.40	100.00%	5
	1.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14.51	558.80	558.84	99.99%	6
	1.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	15.30	589.20	589.28	99.99%	7
	1.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.10	619.70	619.71	100.00%	8
	1.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.89	650.10	650.15	99.99%	9
	1.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	17.68	680.50	680.59	99.99%	10
2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	2.a) Hasta 100 m2	5.50	211.60	294.10	71.95%	11
	2.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.50	324.54	66.40%	12
	2.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.60	354.97	60.74%	13
	2.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	235.00	385.41	60.97%	14
	2.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.30	415.85	85.20%	15
	2.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.00	446.29	80.22%	16
	2.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.00	476.73	75.10%	17
	2.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.80	492.90	507.17	97.19%	18
	2.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	13.96	537.60	537.60	100.00%	19
	2.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	14.75	568.00	568.04	99.99%	20
3	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculo público.	5.10	196.50	244.71	80.30%	21

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 290-2015/MDSM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 290-MDSM, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual tiene carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1296825-1

Ratifican la Ordenanza N° 399-MSI que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 258

Lima, 24 de setiembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007901, del 22 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para

la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 117-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 399-MSI, que aprueba los derechos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, dentro de sus competencias de 55 derechos de trámite con 55 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 399-MSI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Artículo Tercero.- Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Isidro; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde